

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2018.**

---

---

**A S I S T E N T E S**

**PRESIDENTE**

D. José Manuel Latre Rebled

**V O C A L E S**

D<sup>a</sup>. Ana Guarinos López, D. Jesús Herranz Hernández, D. José Ángel Parra Mínguez, D. Alberto Domínguez Luis, D<sup>a</sup> Lucía Enjuto Cárdena, D. Jaime Celada López y D. Octavio Contreras Esteban.

**SECRETARIA GENERAL**  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Isabel Rodríguez Álvaro

**INTERVENTORA**  
D<sup>a</sup> Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas del día veinte de junio de dos mil dieciocho, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Manuel Latre Rebled, asistidos de la Sra. Secretaria General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Isabel Rodríguez Álvaro y presencia de la Sra. Interventora D<sup>a</sup> Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

**1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la sesión de la Junta de Gobierno correspondiente al día seis de junio de dos mil dieciocho, tal y como ha sido redactada.

## 2.- PROYECTO DE OBRA PP.A-2018/269, CAMPISÁBALOS.-

D. José Ángel Parra da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura de fecha 14 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.A-2018/269	CAMPISÁBALOS	Cementerio.- Ampliación	40.000,00 €

## 3.- PROYECTO DE OBRA XX.C-2018/21, ENSANCHE CTRA. GU-205 (TRAMO DE PK. 0+00 A PK 1+200).-

D. José Ángel Parra da cuenta del proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "*Reposición de Infraestructuras*", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2018 (aplicación presupuestaria 453 619.00).

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 13 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO	IMPORTE EXPROPIACIONES
XX.C-2018/21	Ensanche de la carretera GU-205 (Tramo: De pk 0+00 a pk 1+200)	588.622,07 €	1.855,94€

## 4.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2018/198, ESPINOSA DE HENARES.-

D. José Ángel Parra da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 14 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2018/198	ESPINOSA DE HENARES	Obras de ciclo hidráulico.- Renovación parcial de la red de distribución de agua potable	53.600,00 €

#### **5.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2018/251, VALDEAVERUELO.-**

D. José Ángel Parra da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 14 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2018/251	VALDEAVERUELO	Vías públicas.- Pavimentación parcial de calles	87.000,00 €

#### **6.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2018/207, HUEVA.-**

D. José Ángel Parra da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 14 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2018/207	HUEVA	Vías públicas.- Pavimentación parcial de calles	43.800,00 €

#### **7.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2018/222, MIRABUENO.-**

D. José Ángel Parra da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 13 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2018/222	MIRABUENO	Vías públicas.- Urbanización parcial de la calle Mirador	43.800,00 €

#### **8.- PROYECTO DE OBRA PP.V-2018/231, POVEDA DE LA SIERRA.-**

D. José Ángel Parra da cuenta del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2016 a 2019, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales de fecha 13 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V-2018/231	POVEDA DE LA SIERRA	Obras de ciclo hidráulico	43.800,00 €

## 9.- CERTIFICACIÓN Y FACTURA OBRA AR3C, REVISIÓN PROVISIONAL PRECIOS EJECUCIÓN CONTRATO OBRAS ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL RED CARRETERAS, ÁREA 3 ZONA GUADALAJARA.-

D. José Ángel Parra da cuenta de la Certificación número UNO y la factura 201872 por un importe de 9.614.870,78 € de la obra AR3C REVISIÓN PROVISIONAL DE PRECIOS DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL DE LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA 3 (ZONA GUADALAJARA) que fue adjudicada a la HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la certificación y factura de la obra que se detalla.

CLAVE	MUNICIPIO Y TÍTULO DE LA OBRA	CONTRATISTA	CERTIFICACIÓN	FACTURA	IMPORTE CERTIFICACIÓN Y FACTURA IVA INCLUIDO
			Nº FECHA	Nº FECHA	
AR3C	<i>REVISIÓN PROVISIONAL DE PRECIOS DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL DE LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA 3 (ZONA GUADALAJARA)</i>	HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	1	201872	9.614.870,78 €

## 10.- CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO OBRA XX.C-2018/05, ZONA GUADALAJARA.-

### REFERENCIA DE LA OBRA:

CLAVE: XX.C-2018/05

MUNICIPIO: Zona de Guadalajara

CLASE DE OBRA : Refuerzo con M.B.C. GU-932 y otras

PRESUPUESTO SIN IVA: 303.285,54 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 366.975,50 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 303.285,54 €

D. José Ángel Parra da cuenta que completado el expediente de contratación, redactado el pliego de condiciones al efecto y visto el informe de la Intervención de Fondos y del Servicio de Contratación de Obras, y en virtud de las facultades otorgadas por el art. 34 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, delegadas en la Junta de Gobierno por

Decreto de la Presidencia número 1677 de 15 de julio de 2015, modificado por Decreto 404 de 9 de marzo de 2018.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO.-** Proceder a la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado de la obra de referencia.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente junto con el pliego de condiciones particulares.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto al efecto, con cargo al Presupuesto de la Diputación.

**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación de anuncio en el Perfil del Contratante para que las empresas interesadas puedan presentar sus proposiciones

**QUINTO.-** Designar a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación:

**Presidente:**

- Titular: Antonio Sánchez Compañy
- Suplente: José Luis Fernández Fernández

**Vocales:**

***Por el Servio de Infraestructuras Provinciales***

- Titular: Javier Rodríguez Gambarte
- Suplente: Cristina de la Fuente Calvo

***Por la Secretaría General***

- Titular: María Isabel Rodríguez Álvaro
- Suplente: Carlos Yagüe Martinluengo

***Por la Intervención***

- Titular: Rosario Iglesias Cabrera
- Suplente: María Jesús de Lucas Estremera

***Secretario de la Mesa***

- *Titular: M. Paz Roselló López*
- *Suplente: Alberto García Arriola*

**SEXTO.-** Disponer la publicación de la composición de Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante de la Diputación.

## **11.- CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO OBRA XX.C-2018/06, ZONA GUADALAJARA.-**

### **REFERENCIA DE LA OBRA:**

CLAVE: XX.C-2018/06

MUNICIPIO: Zona de Guadalajara

CLASE DE OBRA: Refuerzo con M.B.C. GU-249

PRESUPUESTO SIN IVA: 140.546,31 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 170.061,03 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 140.546,31 €

D. José Ángel Parra da cuenta que completado el expediente de contratación, redactado el pliego de condiciones al efecto y visto el informe de la Intervención de Fondos y del Servicio de Contratación de Obras, y en virtud de las facultades otorgadas por el art. 34 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, delegadas en la Junta de Gobierno por Decreto de la Presidencia número 1677 de 15 de julio de 2015, modificado por Decreto 404 de 9 de marzo de 2018.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO.-** Proceder a la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado de la obra de referencia.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente junto con el pliego de condiciones particulares.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto al efecto, con cargo al Presupuesto de la Diputación.

**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación de anuncio en el Perfil del Contratante para que las empresas interesadas puedan presentar sus proposiciones

**QUINTO.-** Designar a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación:

#### **Presidente:**

- Titular: Antonio Sánchez Compañy
- Suplente: José Luis Fernández Fernández

#### **Vocales:**

##### ***Por el Servio de Infraestructuras Provinciales***

- Titular: Javier Rodríguez Gambarte
- Suplente: Cristina de la Fuente Calvo

##### ***Por la Secretaría General***

- Titular: María Isabel Rodríguez Álvaro
- Suplente: Carlos Yagüe Martinluengo

***Por la Intervención***

- Titular: Rosario Iglesias Cabrera
- Suplente: María Jesús de Lucas Estremera

***Secretario de la Mesa***

- *Titular: M. Paz Roselló López*
- *Suplente: Alberto García Arriola*

**SEXTO.-** Disponer la publicación de la composición de Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante de la Diputación.

**12.- CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO OBRA XX.C-2018/09, ZONA SIGÜENZA.-**

**REFERENCIA DE LA OBRA:**

CLAVE: XX.C-2018/09

MUNICIPIO: Zona de Sigüenza

CLASE DE OBRA : Adecuación GU-127

PRESUPUESTO SIN IVA: 181.612,33 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 219.750,92 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 181.612,33 €

D. José Ángel Parra da cuenta que completado el expediente de contratación, redactado el pliego de condiciones al efecto y visto el informe de la Intervención de Fondos y del Servicio de Contratación de Obras, y en virtud de las facultades otorgadas por el art. 34 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, delegadas en la Junta de Gobierno por Decreto de la Presidencia número 1677 de 15 de julio de 2015, modificado por Decreto 404 de 9 de marzo de 2018.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO.-** Proceder a la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado de la obra de referencia.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente junto con el pliego de condiciones particulares.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto al efecto, con cargo al Presupuesto de la Diputación.



**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación de anuncio en el Perfil del Contratante para que las empresas interesadas puedan presentar sus proposiciones

**QUINTO.-** Designar a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación:

**Presidente:**

- Titular: Antonio Sánchez Compañy
- Suplente: José Luis Fernández Fernández

**Vocales:**

***Por el Servio de Infraestructuras Provinciales***

- Titular: Javier Rodríguez Gambarte
- Suplente: Cristina de la Fuente Calvo

***Por la Secretaría General***

- Titular: María Isabel Rodríguez Álvaro
- Suplente: Carlos Yagüe Martinluengo

***Por la Intervención***

- Titular: Rosario Iglesias Cabrera
- Suplente: María Jesús de Lucas Estremera

***Secretario de la Mesa***

- *Titular: M. Paz Roselló López*
- *Suplente: Alberto García Arriola*

**SEXTO.-** Disponer la publicación de la composición de Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante de la Diputación.

**13.- CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO OBRA XX.C-2018/10, ZONA SIGÜENZA.-**

**REFERENCIA DE LA OBRA:**

CLAVE: XX.C-2018/10

MUNICIPIO: Zona de Sigüenza

CLASE DE OBRA : Adecuación GU-145 y otra

PRESUPUESTO SIN IVA: 158.163,34 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 191.377,64 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 158.163,34 €

D. José Ángel Parra da cuenta que completado el expediente de contratación, redactado el pliego de condiciones al efecto y visto el informe de la Intervención de Fondos y del Servicio de Contratación de Obras, y en virtud de las facultades otorgadas por el art. 34

de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, delegadas en la Junta de Gobierno por Decreto de la Presidencia número 1677 de 15 de julio de 2015, modificado por Decreto 404 de 9 de marzo de 2018.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO.-** Proceder a la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado de la obra de referencia.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente junto con el pliego de condiciones particulares.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto al efecto, con cargo al Presupuesto de la Diputación.

**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación de anuncio en el Perfil del Contratante para que las empresas interesadas puedan presentar sus proposiciones

**QUINTO.-** Designar a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación:

**Presidente:**

- Titular: Antonio Sánchez Compañy
- Suplente: José Luis Fernández Fernández

**Vocales:**

***Por el Servio de Infraestructuras Provinciales***

- Titular: Javier Rodríguez Gambarte
- Suplente: Cristina de la Fuente Calvo

***Por la Secretaría General***

- Titular: María Isabel Rodríguez Álvaro
- Suplente: Carlos Yagüe Martinluengo

***Por la Intervención***

- Titular: Rosario Iglesias Cabrera
- Suplente: María Jesús de Lucas Estremera

***Secretario de la Mesa***

- *Titular: M. Paz Roselló López*
- *Suplente: Alberto García Arriola*

**SEXTO.-** Disponer la publicación de la composición de Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante de la Diputación.

## **14.- CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO OBRA XX.C-2018/14, ZONA MOLINA.-**

### **REFERENCIA DE LA OBRA:**

CLAVE: XX.C-2018/14

MUNICIPIO: Zona de Molina

CLASE DE OBRA : Refuerzo con MBC. GU-415 y otras

PRESUPUESTO SIN IVA: 190.400,26 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 230.384,31 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 190.400,26 €

D. José Ángel Parra da cuenta que completado el expediente de contratación, redactado el pliego de condiciones al efecto y visto el informe de la Intervención de Fondos y del Servicio de Contratación de Obras, y en virtud de las facultades otorgadas por el art. 34 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, delegadas en la Junta de Gobierno por Decreto de la Presidencia número 1677 de 15 de julio de 2015, modificado por Decreto 404 de 9 de marzo de 2018.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO.-** Proceder a la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado de la obra de referencia.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente junto con el pliego de condiciones particulares.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto al efecto, con cargo al Presupuesto de la Diputación.

**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación de anuncio en el Perfil del Contratante para que las empresas interesadas puedan presentar sus proposiciones

**QUINTO.-** Designar a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación:

#### **Presidente:**

- Titular: Antonio Sánchez Compañy
- Suplente: José Luis Fernández Fernández

#### **Vocales:**

##### ***Por el Servio de Infraestructuras Provinciales***

- Titular: Javier Rodríguez Gambarte
- Suplente: Cristina de la Fuente Calvo

##### ***Por la Secretaría General***

- Titular: María Isabel Rodríguez Álvaro
- Suplente: Carlos Yagüe Martinluengo

***Por la Intervención***

- Titular: Rosario Iglesias Cabrera
- Suplente: María Jesús de Lucas Estremera

***Secretario de la Mesa***

- *Titular: M. Paz Roselló López*
- *Suplente: Alberto García Arriola*

**SEXTO.-** Disponer la publicación de la composición de Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante de la Diputación.

**15.- CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO OBRA XX.C-2018/17, ZONA MOLINA.-**

**REFERENCIA DE LA OBRA:**

CLAVE: XX.C-2018/17

MUNICIPIO: Zona de Molina

CLASE DE OBRA : Adecuación GU-958

PRESUPUESTO SIN IVA: 120.383,45 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 145.663,97 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 120.383,45 €

D. José Ángel Parra da cuenta que completado del expediente de contratación, redactado el pliego de condiciones al efecto y visto el informe de la Intervención de Fondos y del Servicio de Contratación de Obras, y en virtud de las facultades otorgadas por el art. 34 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, delegadas en la Junta de Gobierno por Decreto de la Presidencia número 1677 de 15 de julio de 2015, modificado por Decreto 404 de 9 de marzo de 2018.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

**PRIMERO.-** Proceder a la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado de la obra de referencia.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente junto con el pliego de condiciones particulares.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto al efecto, con cargo al Presupuesto de la Diputación.

**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación de anuncio en el Perfil del Contratante para que las empresas interesadas puedan presentar sus proposiciones

**QUINTO.-** Designar a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación:

**Presidente:**

- Titular: Antonio Sánchez Compañy
- Suplente: José Luis Fernández Fernández

**Vocales:**

***Por el Servio de Infraestructuras Provinciales***

- Titular: Javier Rodríguez Gambarte
- Suplente: Cristina de la Fuente Calvo

***Por la Secretaría General***

- Titular: María Isabel Rodríguez Álvaro
- Suplente: Carlos Yagüe Martinluengo

***Por la Intervención***

- Titular: Rosario Iglesias Cabrera
- Suplente: María Jesús de Lucas Estremera

***Secretario de la Mesa***

- *Titular: M. Paz Roselló López*
- *Suplente: Alberto García Arriola*

**SEXTO.-** Disponer la publicación de la composición de Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante de la Diputación.

**16.- INFORME RESOLUCIÓN DISCREPANCIA REPARO 12/18 FACTURAS 2018/21 Y 2018/22, EMITIDAS POR JUYPUBLICIDAD S.L.-**

Se retira del orden del día.

**17.- INFORME RESOLUCIÓN DISCREPANCIA REPARO 13/18 FACTURAS 18030046, FPC/777 Y FPC/814, EMITIDAS POR FITNESS PROJECT CENTER, S.L.-**

Se retira del orden del día.

**18.- INFORME RESOLUCIÓN DISCREPANCIA REPAR-O 16/18 FACTURAS RECT-EMIT-11/2018 EMITIDA POR ASCENDUM MAQUINARIA S.A.U. Y T1/0040654/2018 EMITIDA POR QUILES MAQUINARIA AGRÍCOLA S.L.U.-**

D. Octavio Contreras da cuenta expediente relativo a las facturas incluidas en la relación 2018000442 de fecha 18 de mayo de 2018, por importe de Seis mil seiscientos noventa y un euros con ochenta y un céntimos (6.691,81 €):

PRIMERO.- El Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, remite a la Intervención General para su pago, las facturas indicadas con la conformidad del Jefe de Sección de Centros Comarcales y Taller y del Diputado-Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.

- Con fecha 21 de mayo de 2018, la Interventora emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.

- Con fecha 24 de mayo de 2018, se emite informe suscrito por el Jefe de Sección de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, acerca del reparo y justificativo de la prestación de los servicios que se facturan y por tanto sin oposición al reparo.

- Con fecha 29 de mayo de 2018 el Jefe de la Asesoría Jurídica remite el siguiente escrito. *"Adjunto se devuelve el expediente de reparo número 16/18 por ausencia de discrepancia, según se desprende del informe del Jefe de Sección de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller de fecha 29 de Mayo de 2018 y por lo tanto, no ser de aplicación la Base 68 de las del vigente Presupuesto, sino la Base 67.4, según la cual el Servicio acepta el reparo deberá subsanar o bien, proponer que se tramite el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito conforme a la Base 19 apartados 3 y 6 de ejecución del Presupuesto."*

SEGUNDO.- A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se han prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Interventora, de fecha 21 de mayo de 2018, por omisión de procedimiento de gasto.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a las facturas incluidas en la relación 2018000442, por un importe de Seis mil seiscientos noventa y un euros con ochenta y un céntimos (6.691,81 €).

## **19.- INFORME RESOLUCIÓN DISCREPANCIA REPARO 17/18 FACTURA 19/2018/180184/2018 EMITIDA POR LA EMPRESA LIMPIEZAS GREDOS S.A.-**

D. Octavio Contreras da cuenta del expediente relativo a la factura incluida en la relación 2018000477 de fecha 25 de mayo de 2018, por importe de Dieciséis mil seiscientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (16.658,59 €):

PRIMERO.- El Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, remite a la Intervención General para su pago, la factura indicada con la conformidad del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller y del Diputado-Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.

- Con fecha 25 de mayo de 2018, la Interventora emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.

- Con fecha 4 de junio de 2018, se emite informe suscrito por el Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, acerca del reparo y justificativo de la prestación de los servicios que se facturan y por tanto sin oposición al reparo.

- Con fecha 5 de junio de 2018 el Jefe de la Asesoría Jurídica remite el siguiente escrito. *"Adjunto se devuelve el expediente de reparo número 17/18 por ausencia de discrepancia, según se desprende del informe del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller de fecha 4 de Junio de 2018 y por lo tanto, no ser de aplicación la Base 68 de las del vigente Presupuesto, sino la Base 67.4, según la cual el Servicio acepta el reparo deberá subsanar o bien, proponer que se tramite el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito conforme a la Base 19 apartados 3 y 6 de ejecución del Presupuesto."*

SEGUNDO.- A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se han prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Interventora, de fecha 25 de mayo de 2018, por omisión de procedimiento de gasto.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a la factura incluida en la relación 2018000477, por un importe de Dieciséis mil seiscientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (16.658,59 €).

## **20.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON SAT COAGRAL PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE LA PROVINCIA.-**

D. Alberto Domínguez da cuenta del borrador de convenio entre la Excm. Diputación Provincial y la SAT COAGRAL, para la promoción y comercialización de los productos agroalimentarios de la provincia y conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando la SAT COAGRAL, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente la suscripción de un convenio de colaboración con esta entidad con la finalidad de alcanzar los fines reseñados en el acuerdo.

Vistos los informes del Jefe del Servicio, la Asesoría Jurídica de fecha 23 y 24 de mayo de 2018, respectivamente y de la Intervención de fecha 13 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la SAT COAGRAL, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para la promoción y comercialización de los productos agroalimentarios de la provincia.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de QUINCE mil euros (15.000,00.- €), con cargo a la partida 422.47903 “Convenio SAT Coagral”, del vigente Presupuesto de Gasto para el ejercicio 2018, para llevar a cabo el objeto del Convenio.

TERCERO.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

## **CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN COAGRAL (SAT COAGRAL)**

En Guadalajara, a            de            de 2018

**REUNIDOS**



De una parte, el Ilmo. Sr. José Manuel Latre Rebled, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con CIF: P-1900000-I, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha , asistido de la Sra. Secretaria General, D<sup>a</sup>. María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra parte, D. Antonio Zahonero Celada, Presidente de la Sociedad Agraria de Transformación COAGRAL (en adelante S.A.T. COAGRAL), con CIF F-19019686, en representación que ostenta conforme a lo establecido en sus Estatutos Reguladores.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente, capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el articulado del capítulo VI de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**SEGUNDO.-** Que la SAT COAGRAL tiene la capacidad de agrupar y representar potencialmente a todos los empresarios del sector agroalimentario de la provincia de Guadalajara que se integren en este proyecto.

Uno de los objetivos principales de la S.A.T. COAGRAL es la promoción y comercialización de los productos agroalimentarios de la provincia, disponiendo de un establecimiento comercial en la localidad de Guadalajara, anexo a las instalaciones de la Asociación Provincial de Agricultores y ganaderos (APAG).

Asimismo, dispone de una página web, para llevar a cabo la venta on-line de estos productos.

**TERCERO.-** Que la Diputación tiene entre sus fines la realización de actividades encaminadas a la promoción de los sectores productivos, por ello considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Por todo ello, se celebra el presente convenio conforme a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Que el objeto del presente convenio es regular la aportación económica de la Diputación Provincial a la S.A.T. COAGRAL, para el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de los alimentos de la provincia, con el fin de impulsar su prestigio y consolidación en los mercados nacionales e internacionales.

**SEGUNDA.-** La aportación económica de la Diputación Provincial se cifra en QUINCE MIL EUROS (15.000.- €), con cargo a la partida presupuestaria 422.47903 “Convenio SAT COAGRAL”, que con carácter nominativo figura en el vigente presupuesto.

**TERCERA.-** Los gastos a financiar comprenden las siguientes actuaciones:

- Promoción, difusión y comercialización de los productos agroalimentarios de la provincia, tanto en la tienda de la APAG, como a través de la página web <https://alimentosdeguadalajara.es/>.
- Misiones comerciales, directas o inversas.
- Catas comentadas, degustaciones, ponencias, etc.
- Jornadas técnicas dirigidas a los productores.
- Edición de publicaciones y folletos promocionales.
- Asistencia a ferias, congresos, jornadas, etc., que tengan relación con la alimentación.
- Cualquier otra de interés, previo estudio, que contribuyan a la promoción de los alimentos de la provincia.

Las actuaciones mencionadas se pondrán en conocimiento del Servicio de Promoción y Desarrollo con la antelación suficiente.

**CUARTA.-** Los gastos de personal, en su conjunto, no deberán superar el cuarenta por ciento (40%) del total de la subvención concedida.

**QUINTA.-** Tal y como establece el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**SEXTA.-** La ejecución de las actividades objeto de este Convenio podrá subcontratarse con terceros en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 80% de la subvención concedida.

**SÉPTIMA.-** La Diputación abonará a la Entidad Beneficiaria el 50 por ciento de la cantidad subvencionada a la firma del Convenio, una vez aprobada y publicada la misma. Todo ello, previa verificación por el Servicio de que la citada Sociedad está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

**OCTAVA.-** La Diputación se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actuación subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de las actividades.

**NOVENA.-** La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018.

La justificación se llevará a cabo presentando la SAT COAGRAL, la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

- a. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
  - 1º. Memoria de actividades realizadas.
  - 2º. Informe de los resultados obtenidos.
- b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
  - 1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Anexo 3).
  - 2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal de la Sociedad (Anexos 1 y 2).
  - 3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio Promoción y Desarrollo (Área Promoción Económica y Empleo), indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
  - 4º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 €.

**DÉCIMA.-** En el supuesto de que SAT COAGRAL no justificara el 100% de la subvención concedida, la Diputación Provincial de Guadalajara sólo abonará la parte justificada, procediendo además, en su caso, a solicitar el reintegro de la cantidad abonada y no justificada, más los correspondientes intereses de demora.

**UNDÉCIMA.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

- En estos supuesto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en el presente convenio.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

**DUODÉCIMA.-** La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo la Diputación Provincial de Guadalajara, en todo caso, verificar el destino dado a la misma.

**DECIMOTERCERA.-** La Diputación Provincial de Guadalajara remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente Convenio, así como las subvenciones concedidas con ocasión del mismo, tal como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

**DECIMOCUARTA.-** El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- La no realización de las acciones programadas por causas imputables a S.A.T. COAGRAL. En este caso la Diputación Provincial de Guadalajara, podrá exigir la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones por los perjuicios causados.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes, de alguna de las estipulaciones contempladas en el convenio.

**DECIMOQUINTA.-** S.A.T. COAGRAL se compromete a hacer constar en lugar visible en su publicidad, publicaciones, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de estas acciones, el hecho de la colaboración y patrocinio de la Diputación, incluyendo la imagen que la Institución le indique.

**DECIMOSEXTA.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contempladas en el mismo y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

**DECIMOSEPTIMA.-** El presente convenio estará vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

## 1) MODELO DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
--------------------	--------

**EN REPRESENTACIÓN DE:**

ENTIDAD	C.I.F.
---------	--------

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha \_\_\_\_\_, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

**DECLARA:**

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, \_\_\_\_\_ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

\*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

**Y SE COMPROMETE A:**

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## 2) MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
como representante de la entidad \_\_\_\_\_, con  
CIF: \_\_\_\_\_,

### CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- d) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

### FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## 3) MODELO RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
como representante de la entidad \_\_\_\_\_,  
con CIF: \_\_\_\_\_,

**DECLARO:**





TERCERO.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

## **CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA CEOE-CEPYME GUADALAJARA**

En Guadalajara, a        de        de 2018

### **REUNIDOS**

De una parte, D. José Manuel Latre, Presidente de la Excma. Diputación de Guadalajara, con C.I.F.: P-1900000-I, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha        y asistido por la Sra. Secretaria General, D<sup>a</sup> María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra parte, D. Agustín de Grandes Pascual, Presidente de la CEOE-CEPYME GUADALAJARA, con C.I.F.: G- 19011840, en la representación que ostenta conforme a lo establecido en sus Estatutos Reguladores, y según consta en certificado expedido por el Secretario de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el articulado del capítulo VI de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**SEGUNDO.-** Que la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales y la prestación de servicios a los empresarios que ejerzan su actividad en la provincia.

**TERCERO.-** Que la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA tiene previsto realizar distintas acciones, al objeto de impulsar el desarrollo y el crecimiento económico de Guadalajara y su provincia.

**CUARTO.-** Que la Diputación Provincial considera de interés para la provincia el apoyo a las actuaciones de diversa índole desarrolladas por la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA.

Por todo ello, se celebra el presente convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Que el objeto del presente convenio es regular la aportación económica de la Diputación Provincial a la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA, para el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción del comercio, industria y turismo de la provincia de Guadalajara.

**SEGUNDA.-** Las distintas líneas de trabajo que se acogerán al presente convenio se agrupan en las siguientes:

- I. Acciones de desarrollo económico interior que se basen en los siguientes ejes de actuación:
  1. Potenciación del mercado interior de Guadalajara a través de campañas de marketing, en colaboración con el proyecto de socio a socio: Edición de la Guía de Socio a Socio.
  2. Promoción del empresario en el entorno rural, mediante el desarrollo de diferentes actividades:
    - a) Colaboración con Ayuntamientos, instituciones y empresarios de la zona.
    - b) Apoyo e información para la implantación de nuevos proyectos empresariales y asesoramiento a emprendedores.
    - c) Apoyo a nuevos proyectos de emprendedores en la provincia, a través del departamento económico en el que está encuadrado el servicio de atención integral al emprendedor.
  3. Mantenimiento de la Oficina permanente de apoyo a los empresarios en Sigüenza, mediante un técnico de la Confederación que asesore a las empresas de la comarca.
- II. Acciones dirigidas al mercado exterior:

Las actividades promovidas a través del departamento de comercio exterior, dentro del presente convenio, van dirigidas a la búsqueda de nuevos mercados fuera de nuestras fronteras, mediante misiones comerciales y reuniones bilaterales con empresarios de otros países.

Destacamos las siguientes líneas de actuación:

1. Organización de Jornadas dirigidas a formar a los empresarios en la actividad de exportación.
2. Organización de reuniones con empresas consultoras y responsables comerciales de las embajadas, para conocer oportunidades de inversión en otros países.
3. Asesoramiento continuado a las empresas, a través del departamento de comercio exterior, orientadas a la continua actualización de la normativa y novedades en esta materia.

III. Acciones dirigidas a dinamizar el sector turístico y agroalimentario:

Las actividades a realizar comprenden, entre otras:

1. Organización de una edición de la Ruta de la Tapa.
2. Viaje con periodistas y medios especializados, para dar a conocer los recursos turísticos de la provincia.

IV. Formación:

1. Realización de acciones formativas de Alta Dirección, orientadas a directivos y mandos intermedios, dotándoles de nuevos conocimientos y herramientas que les ayuden a hacer más competitivas sus empresas.
2. Realización de actividades formativas para trabajadores y desempleados, en los que se dé la posibilidad a todas las personas que lo deseen, de formarse en aquellas materias que consideren interesantes o adecuadas.

V. Organización de eventos, actos y encuentros que no estén incluidos en los apartados anteriores, tales como:

1. Convención de Recursos Humanos de la Provincia, que se ha consolidado como un foro de aprendizaje en materia de capital humano, al constituirse como punto de encuentro para los profesionales del área de recursos humanos, directores generales y cualquier persona con responsabilidades en este ámbito de toda la provincia.
2. Organización de desayunos sectoriales con empresarios y emprendedores de la provincia de Guadalajara, para formarles en las novedades legislativas e intercambiar experiencias y opiniones.
3. Organización de los Premios Excelencia Empresarial.
4. Organización de Guadanetwork. Se trata de un proyecto cuyo objetivo es el fomento de las relaciones entre las empresas, así como la creación de redes profesionales y estructuras de apoyo que generen oportunidades de negocio.
5. Realización de otras jornadas y seminarios.

VI. Programa de apoyo a los emprendedores de la provincia, contemplando acciones de formación, entrenamiento y acompañamiento personalizado, para el desarrollo del proyecto empresarial.

Las actuaciones mencionadas se pondrán en conocimiento del Servicio de Promoción y Desarrollo con la antelación suficiente.

**TERCERA.-** La aportación económica por parte de la Diputación Provincial, que figura nominativamente en su presupuesto, se cifra en CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000.-€), con cargo a la partida presupuestaria 422.47901 “Convenio CEOE-CEPYME”, que con carácter nominativo figura en el vigente presupuesto.

Para el desarrollo de las cinco primeras acciones (desarrollo económico interior, mercado exterior, sector turístico y agroalimentario, formación y otras), la CEOE CEPYME contará con una subvención de CIEN MIL EUROS (100.000.-€). Para llevar a cabo la sexta acción (programa de apoyo a los emprendedores de la provincia), dispondrá de CUARENTA MIL EUROS (40.000.-€).

**CUARTA.-** Los gastos de personal y de funcionamiento en su conjunto, no deberán superar el cuarenta por ciento (40%) de la subvención concedida.

**QUINTA.-** Tal y como establece el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**SEXTA.-** La ejecución de las actividades objeto de este Convenio, podrán subcontratarse con terceros en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 80% de la subvención concedida.

**SÉPTIMA.-** La Diputación abonará a la Entidad Beneficiaria el 50 por ciento de la cantidad subvencionada a la firma del Convenio, una vez aprobada y publicada la misma. Todo ello, previa verificación por el Servicio de que la citada Confederación está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

**OCTAVA.-** La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actuación subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de las actividades.

**NOVENA.-** La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018.

La justificación se llevará a cabo presentando la CEOE CEPYME, la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

- a. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
  - 1º. Memoria de actividades realizadas.
  - 2º. Informe de los resultados obtenidos.
- b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
  - 1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Anexo 3).
  - 2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal de la Confederación (Anexos 1 y 2).
  - 3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio Promoción y Desarrollo (Área Promoción Económica y Empleo), indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
  - 4º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recíbi, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 €.

**DÉCIMA.-** En el supuesto de que la Confederación de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA no justificara el 100% de la subvención concedida, la Diputación Provincial sólo abonará la parte justificada, y en caso de que la cantidad desembolsada hubiese sido superior a la justificada, la CEOE-CEPYME GUADALAJARA llevará a cabo el reintegro de la diferencia.

**UNDÉCIMA.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

- En estos supuesto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en el presente convenio.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

**DUODÉCIMA.-** La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, pudiendo la Diputación Provincial de Guadalajara, en todo caso, verificar el destino dado a la misma.

**DECIMOTERCERA.-** La Diputación Provincial de Guadalajara remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente Convenio, así como las subvenciones concedidas con ocasión del mismo, tal como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

**DECIMOCUARTA.-** El presente Convenio podrá extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- La no realización de las acciones programadas por causas imputables a la Confederación de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA. En este caso la Diputación podrá exigir la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones correspondientes a los perjuicios causados.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones contempladas en el Convenio.

**DECIMOQUINTA.-** La Confederación de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA se compromete a hacer constar en lugar visible en su publicidad, publicaciones, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de estas acciones, el hecho de la colaboración y patrocinio de la Diputación, incluyendo la imagen que la Institución le indique.

**DECIMOSEXTA.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contempladas en el mismo y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

**DECIMOSÉPTIMA.-** El presente convenio surtirá efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

#### 1) MODELO DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
--------------------	--------

**EN REPRESENTACIÓN DE:**

ENTIDAD	C.I.F.
---------	--------

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha \_\_\_\_\_, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
-------------------------

COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN
-----------------------	-----------------------

**DECLARA:**

Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, \_\_\_\_\_ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

\*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

**Y SE COMPROMETE A:**

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**2) MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
 como representante de la entidad \_\_\_\_\_, con  
 CIF: \_\_\_\_\_,



**CERTIFICO:**

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- d) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

**FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:**

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
<b>TOTAL</b>						

**EL REPRESENTANTE LEGAL**

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

**3) MODELO RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
como representante de la entidad \_\_\_\_\_, con  
CIF: \_\_\_\_\_,

**DECLARO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2018 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
<b>TOTAL</b>				

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

**22.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGRUPACIÓN PRODUCTORES DE VINO D.O. MODÉJAR.-**

D. Alberto Domínguez da cuenta del Convenio entre la Excma. Diputación Provincial y la Agrupación de Productores de Vino D.O. Mondéjar, entidad gestora del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Vino de Mondéjar”, cuyo objeto es el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de sus productos, para impulsar su conocimiento a todos los niveles y alcanzar una mayor consolidación y prestigio; conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando la Agrupación, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a esta Entidad.

Vistos los informes del Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo, del Asesor Jurídico de fecha 23 y 24 de mayo de 2018, respectivamente, y de la interventora de fecha 13 de junio de 2018

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Agrupación de Productores de Vino D.O. Mondéjar, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para el desarrollo de acciones e iniciativas de promoción de los productos de nuestra provincia, distinguidos con esta Denominación de Origen.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de DIEZ mil euros (10.000,00.- €), con cargo a la partida 422.47907 “Convenio A. productores D. O. Vino de Mondéjar” del vigente Presupuesto de Gasto para el ejercicio 2018, para llevar a cabo el objeto del Convenio.

TERCERO.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

**CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES DE VINO D.O. MONDÉJAR**

En Guadalajara a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

## REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Latre Robled, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, con C.I.F.: P-1900000-I, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha , asistido de la Sra. Secretaria General, D<sup>a</sup> María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra parte, D. José Luis Sánchez Sánchez, Presidente de la Agrupación de Productores Vino D.O. Mondéjar (en adelante, Agrupación), entidad gestora del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Vino de Mondéjar” con C.I.F. G-19259845, en la representación que ostenta conforme a lo establecido en sus Estatutos Reguladores.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el articulado del capítulo VI de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**SEGUNDO.-** Que el Vino de Mondéjar está protegido por una Denominación de Origen desde el año 1996.

La Agrupación de productores de vino Mondéjar es el Organismo cuyas funciones son velar por el prestigio de la Denominación de Origen en el mercado nacional e internacional y perseguir su uso indebido, promocionar los productos certificados y controlar que se mantengan las condiciones que sirvieron de base para su certificación.

**TERCERO.-** Que la Diputación tiene entre sus fines la realización de actividades encaminadas a la promoción de los sectores productivos de la provincia, por ello considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Por todo ello, se celebra el presente Convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Que el objeto del presente convenio es regular la aportación económica de la Diputación Provincial a la Agrupación de Productores, para el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de la Denominación de Origen Vino de Mondéjar.

**SEGUNDA.-** La aportación económica de la Diputación Provincial se cifra en DIEZ MIL EUROS (10.000 €), con cargo a la partida 422 47907, que con carácter nominativo figura en el vigente presupuesto.

**TERCERA.-** Los gastos a financiar comprenden las siguientes actuaciones:

- .- Actividades de promoción del Vino de Mondéjar.
- .- Misiones comerciales, directas o inversas.
- .- Catas comentadas.
- .- Jornadas de comercialización.
- .- Cursos de actualización técnica.
- .- Edición de publicaciones, folletos promocionales y cartelería.
- .- Adquisición de productos a precio preferencial para su promoción conjunta, así como de muestras promocionales para regalos y obsequios.
- .- Asistencia a Ferias, Salones y otros eventos, que tengan relación con la vitivinicultura y la alimentación.
- .- Cualquier otra de interés, previo estudio por el Consejo Regulador, para promocionar el Vino de Mondéjar.

Las actuaciones mencionadas se pondrán en conocimiento del Servicio de Promoción y Desarrollo con la antelación suficiente.

**CUARTA.-** Los gastos de personal y de funcionamiento en su conjunto, así como el de producto promocional (vino), no deberán superar el 30% y el 15% respectivamente, de la subvención concedida.

**QUINTA.-** Tal y como establece el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo

justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**SEXTA.-** La ejecución de las actividades objeto de este Convenio podrá subcontratarse con terceros en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 50% de la subvención concedida.

**SÉPTIMA.-** La Diputación abonará a la Entidad Beneficiaria el 50 por ciento de la cantidad subvencionada a la firma del Convenio, una vez aprobada y publicada la misma. Todo ello, previa verificación por el Servicio de que la citada Agrupación está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

**OCTAVA.-** La Diputación se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actuación subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de las actividades.

**OCTAVA.-** La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018.

La justificación se llevará a cabo presentando la Agrupación la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

a. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- 1º. Memoria de actividades realizadas.
- 2º. Informe de los resultados obtenidos.

b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Anexo 3).

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal de la Agrupación (Anexos 1 y 2).

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio Promoción y Desarrollo (Área Promoción Económica y Empleo), indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

#### 4º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 €.

**NOVENA.-** En el supuesto de que la Agrupación no justificara el 100% de la subvención concedida, la Diputación Provincial de Guadalajara sólo abonará la parte justificada, procediendo además, en su caso, a solicitar el reintegro de la cantidad abonada y no justificada, más los correspondientes intereses de demora.

**DÉCIMA.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de la obligación de justificación.
  - 1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
  - 2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.
    - En estos supuesto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.
- b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en el presente convenio.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

**UNDÉCIMA.-** La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo la Diputación Provincial de Guadalajara, en todo caso, verificar el destino dado a la misma.

**DUODÉCIMA.-** La Diputación Provincial de Guadalajara remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente Convenio, así como las subvenciones concedidas con ocasión del mismo, tal como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

**DECIMOTERCERA.-** El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- La no realización de las acciones programadas por causas imputables a la Asociación. En este caso la Diputación podrá exigir, en su caso, la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones por los perjuicios causados.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes, de alguna de las estipulaciones contempladas en el convenio.

**DECIMOCUARTA.-** La Agrupación se compromete a hacer constar en lugar visible en su publicidad, publicaciones, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de estas acciones, el hecho de la colaboración y patrocinio de la Diputación, incluyendo la imagen que la Institución le indique.

**DECIMOQUINTA.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contempladas en el mismo y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

**DECIMOSEXTA.-** El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

**1) MODELO DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS**

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
--------------------	--------

**EN REPRESENTACIÓN DE:**

ENTIDAD	C.I.F.
---------	--------

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha \_\_\_\_\_, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

**DECLARA:**

Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, \_\_\_\_\_ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

\*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

**Y SE COMPROMETE A:**

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.



EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**2) MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
como representante de la entidad \_\_\_\_\_, con  
CIF: \_\_\_\_\_,

**CERTIFICO:**

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- d) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**3) MODELO RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
como representante de la entidad \_\_\_\_\_, con  
CIF: \_\_\_\_\_,

**DECLARO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2018 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

**23.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN OLEÍCOLA DE LA ALCARRIA.-**

D. Alberto Domínguez da cuenta del borrador de Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación Oleícola de la Alcarria, cuyo objeto es el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de los productos de nuestra provincia distinguidos con una Denominación de Origen, para impulsar su conocimiento a todos los niveles y alcanzar una mayor consolidación y prestigio en los mercados nacionales e internacionales; conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando la Asociación, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a esta Entidad.

Vistos los informes del Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo, del Asesor Jurídico de fecha 23 y 24 de mayo de 2018, respectivamente, y de la interventora de fecha 13 de junio de 2018

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRMERO.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación Oleícola de la Alcarria, en los términos que se expresan en el mismo y que más

adelante se transcribe, para el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de desarrollo y promoción de la Denominación de Origen Aceite de la Alcarria.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.- €), con cargo a la partida 422.47906 "*Convenio A. O. de la Alcarria. D.O. Aceite de la Alcarria*", del vigente Presupuesto de Gasto para el ejercicio 2018, para llevar a cabo el objeto del Convenio, de cuyo texto se deja copia en el expediente.

TERCERO.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

### **CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN OLEÍCOLA DE LA ALCARRIA**

En Guadalajara a                    de                    de 2018

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. José Manuel Latre Robled, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, con C.I.F.: P-1900000-I, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha                    y asistido de la Sra. Secretaria General, D<sup>a</sup>. María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra parte, D. Esteban Delgado Ortiz, Vicepresidente de la Asociación Oleícola de la Alcarria (en adelante, Asociación), entidad gestora del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Aceite de la Alcarria", con C.I.F.: G-16226490, en la representación que ostenta de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos Reguladores.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el articulado del capítulo VI de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**SEGUNDO.-** Que la Denominación de Origen "Aceite de la Alcarria" abarca la zona natural de la Alcarria, que comprende 95 municipios del sudoeste de la provincia de Guadalajara y 42 municipios del noroeste de la provincia de Cuenca.

La variedad típica se denomina “castellana” o “verdeja”, y el aceite de oliva virgen extra se extrae por procedimientos mecánicos o por otros medios físicos que no produzcan su alteración, conservando el sabor, aroma y características del fruto del que procede. El color predominante es verde limón, con un tono más o menos intenso dependiendo del momento de la recolección y del grado de madurez.

**TERCERO.-** Que la Denominación de Origen cuenta entre sus objetivos principales la promoción del aceite de la Alcarria, producto que constituye una de las fuentes de riqueza de esta comarca.

**CUARTO.-** Que la Diputación tiene entre sus fines la realización de actividades encaminadas a la promoción de los sectores productivos, por ello considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Por todo ello, se celebra el presente convenio conforme a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Que el objeto del presente convenio es regular la aportación económica de la Diputación Provincial a la Asociación Oleícola de la Alcarria, para el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de la Denominación de Origen Aceite de la Alcarria.

**SEGUNDA.-** La aportación económica de la Diputación Provincial se cifra en DIEZ MIL EUROS (10.000 €), con cargo a la partida 422 47906, que con carácter nominativo figura en el vigente presupuesto.

**TERCERA.-** Los gastos a financiar comprenden las siguientes actuaciones:

- Promoción de la difusión del producto, de su comercialización y de la innovación empresarial.
- Misiones comerciales, directas o inversas.
- Catas comentadas, degustaciones, ponencias, etc.
- Jornadas técnicas dirigidas a los productores.
- Edición de publicaciones y folletos promocionales.
- Facilitar muestras promocionales de aceite de las empresas de Guadalajara, adquiridos a precio preferencial para su promoción en actividades promovidas por la Diputación.
- Asistencia a ferias, congresos, jornadas, etc., que tengan relación con la alimentación, la olivicultura y la elayotecnia.
- Cualquier otra de interés, previo estudio, para promocionar el Aceite de la Alcarria.

Las actuaciones mencionadas se pondrán en conocimiento del Servicio de Promoción y Desarrollo con la antelación suficiente.

**CUARTA.-** Los gastos de personal y de funcionamiento en su conjunto, así como el de producto promocional (aceite), no podrán superar el 30% y el 15% respectivamente de la subvención concedida.

**QUINTA.-** Tal y como establece el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**SEXTA.-** La ejecución de las actividades objeto de este Convenio podrá subcontratarse con terceros en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 50% de la subvención concedida.

**SÉPTIMA.-** La Diputación abonará a la Entidad Beneficiaria el 50 por ciento de la cantidad subvencionada a la firma del Convenio, una vez aprobada y publicada la misma. Todo ello, previa verificación por el Servicio de que la citada Asociación está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

**OCTAVA.-** La Diputación se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actuación subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de las actividades.

**NOVENA.-** La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018.

La justificación se llevará a cabo presentando la Asociación Oleícola de la Alcarria, la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

- a. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- 1º. Memoria de actividades realizadas.
- 2º. Informe de los resultados obtenidos.

b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Anexo 3).

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal de la Asociación (Anexos 1 y 2).

3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio Promoción y Desarrollo (Área Promoción Económica y Empleo), indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

4º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 €.

**DÉCIMA.-** En el supuesto de que la Asociación no justificara el 100% de la subvención concedida, la Diputación Provincial de Guadalajara sólo abonará la parte justificada, procediendo además, en su caso, a solicitar el reintegro de la cantidad abonada y no justificada, más los correspondientes intereses de demora.

**UNDÉCIMA.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

- En estos supuesto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en el presente convenio.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

**DUODÉCIMA.-** La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo la Diputación Provincial de Guadalajara, en todo caso, verificar el destino dado a la misma.

**DECIMOTERCERA.-** La Diputación Provincial de Guadalajara remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente Convenio, así como las subvenciones concedidas con ocasión del mismo, tal como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

**DECIMOCUARTA.-** El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- La no realización de las acciones programadas por causas imputables a la Asociación. En este caso la Diputación podrá exigir, en su caso, la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones por los perjuicios causados.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes, de alguna de las estipulaciones contempladas en el convenio.

**DECIMOQUINTA.-** La Asociación se compromete a hacer constar en lugar visible, en su publicidad, publicaciones, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de estas acciones, el hecho de la colaboración y patrocinio de la Diputación, incluyendo la imagen que la Institución le indique.

**DECIMOSEXTA.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contempladas en el mismo y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

**DECIMOSÉPTIMA.-** El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

#### 1) MODELO DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
--------------------	--------

#### EN REPRESENTACIÓN DE:

ENTIDAD	C.I.F.
---------	--------

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha \_\_\_\_\_, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

#### DECLARA:

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, \_\_\_\_\_ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:  
\_\_\_\_\_



ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

\*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

**Y SE COMPROMETE A:**

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**2) MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, como representante de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF: \_\_\_\_\_,

**CERTIFICO:**

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

d) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

**FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:**

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
<b>TOTAL</b>						

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**3) MODELO RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
 como representante de la entidad \_\_\_\_\_, con  
 CIF: \_\_\_\_\_,

**DECLARO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2018 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
<b>TOTAL</b>				

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno, por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda incluir en el orden del día los siguientes particulares:

#### **24.- RECTIFICACIÓN ERROR PARTICULAR NÚM. 18 JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018.-**

D. Jaime Celada da cuenta que la Junta de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, aprobó las bases específicas de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión temporal, mediante concurso oposición por promoción interna, de siete plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara.

La convocatoria se publicó, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 115, de fecha 18 de junio de 2018.

Advertido error en el número de plazas convocadas, pues las plazas relacionadas con código 111, 114 y 119 se habían cubierto recientemente con los integrantes de la bolsa resultante de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción interna entre funcionarios de carrera de esta Excm. Diputación Provincial, de 16 plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario (convocatoria aprobada por Junta de Gobierno en fecha 9 de septiembre de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 115 de 24 de septiembre de 2010 y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado número 265, de fecha 2 de noviembre de 2010).

En base a lo que antecede, de conformidad con el Artículo 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del informe del Jefe del Área de Recursos Humanos, procedería su rectificación.

En consecuencia.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Rectificar el número de plazas convocadas para la provisión temporal, mediante concurso oposición por promoción interna, de 7 plazas de administrativo de administración general:

DONDE DICE:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE SIETE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

**PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.**

Se convoca concurso-oposición, por promoción interna, para la ocupación temporal, hasta su provisión definitiva o que esta Diputación Provincial considere que han cesado las razones que motivaron su cobertura, de SIETE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacantes en la Plantilla de personal funcionario. Las plazas objeto de la convocatoria están integradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1.

DEBE DECIR:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

**PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.**

Se convoca concurso-oposición, por promoción interna, para la ocupación temporal, hasta su provisión definitiva o que esta Diputación Provincial considere que han cesado las razones que motivaron su cobertura, de CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacantes en la Plantilla de personal funcionario. Las plazas objeto de la convocatoria están integradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1.

**25.-CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNED PARA DESARROLLO CURSOS DE VERANO Y ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, AÑO 2018.-**

D. Jesús Herranz da cuenta que la Diputación Provincial de Guadalajara viene colaborando con el Centro Asociado de Guadalajara de la UNED desde que la institución docente se estableció en nuestra provincia. En los últimos años uno de los proyectos más destacados ha sido la puesta en marcha de los Cursos de Verano y otras actividades de extensión universitaria, proyecto a través del que, a lo largo ya de varias ediciones, se han potenciado las actividades culturales y educativas en la provincia.

Por lo que, visto el informe del Director de Servicios Culturales, Educativos, Deportivos y Juventud, de la Asesoría Jurídica, ambos de fecha 21 de mayo de 2018 y de la Intervención de fecha 14 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio con el Centro Asociado de Guadalajara de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), CIF: Q-6955006-I para el año 2018, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la organización y el desarrollo de los Cursos de Verano y otras actividades de extensión universitaria, destinando para tal fin CINCO MIL euros (5.000 €), con cargo a la partida específica 320 48901 UNED. Cursos de Verano, del Presupuesto del año 2018”.

**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CENTRO ASOCIADO DE GUADALAJARA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) PARA EL DESARROLLO DE CURSOS DE VERANO Y ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DURANTE EL AÑO 2018.**

En Guadalajara, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

**REUNIDOS**

De una parte, D. JOSÉ MANUEL LATRE REBLED, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018 y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> María Isabel Rodríguez Álvaro.

Y, de otra, D. JESÚS DE ANDRÉS SANZ, Director del Centro Asociado de Guadalajara de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), CIF: Q-6955006-I, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

**Primero.-** Que la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara siempre se ha mostrado interesada en contribuir y colaborar, con sus propios medios, al buen término de cuantos proyectos han sido acometidos por el Centro Asociado de la UNED en Guadalajara, en

interés y beneficio de la provincia, prestando todo el apoyo que para ello ha sido preciso a la institución universitaria.

**Segundo.-** Que el Centro Asociado de la UNED en Guadalajara, desde su creación, ha venido fomentando y potenciando la extensión de sus actividades de carácter docente e investigador en la provincia de Guadalajara, en el ánimo de hacer partícipe a la misma del crecimiento y desarrollo cultural exigido por sus habitantes, viniendo a promover así, numerosos proyectos que, directamente relacionados con la actividad universitaria, han favorecido e incrementado la representatividad de dicha provincia en la práctica totalidad de acciones emprendidas por el citado Centro.

**Tercero.-** Que, de acuerdo con el espíritu que guía a las instituciones comparecientes y dentro del marco que define las distintas actuaciones llevadas a cabo en este terreno, se encuadra la intención de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en colaborar con el Centro Asociado de la UNED en Guadalajara con el fin de impulsar y mantener la actividad de extensión universitaria en todo el ámbito de la provincia de Guadalajara.

**Cuarto.-** La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura y la educación.

En base a lo anterior, las partes han acordado las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto el mantenimiento y desarrollo de los Cursos de Verano y otras actividades de extensión Universitaria que el Centro Asociado de la UNED en Guadalajara organiza y realiza en la provincia.

**Segunda.-** El Centro Asociado de la UNED de Guadalajara se compromete a la realización de los estudios y actividades, para lo que aporta la Dirección académica, el profesorado y los medios materiales, académicos y administrativos suficientes para el desarrollo de las actividades.

**Tercera.-** En toda la información y publicidad que el desarrollo del presente convenio genere se hará constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, insertándose su logotipo oficial.

**Cuarta.-** La aportación económica a efectuar por la Diputación Provincial de Guadalajara, con el fin de colaborar al mantenimiento de los Cursos de Verano y otras actividades de extensión Universitaria, asciende a CINCO MIL euros (5.000 €), que se financiarán con cargo a la partida 320.48901 del presupuesto de la Corporación Provincial para el presente año 2018. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el

Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Quinta.- Plazo y forma de justificación.**

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2018.

2. Para justificar la subvención, el centro Asociado de la UNED en Guadalajara presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- 1º. Memoria de actividades realizadas.
- 2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- 1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
- 2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.
- 3º. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Cultura indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación, se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
- 4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de

diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

5°. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

3. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Centro Asociado de la UNED en Guadalajara.

**Sexta.-** El incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, por parte de alguna de las instituciones firmantes, supondrá la resolución del mismo, en un plazo máximo de 30 días a partir de la comunicación expresa de la institución denunciante.

**Séptima.-** El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2018.

**Octava.-** En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Novena.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**26.- LIQUIDACIÓN OBRA 2016-AR2C-914, ZAOREJAS-HUERTAPELAYO.-**



D. José Ángel Parra da cuenta de la Liquidación de Obra de la obra 2016/AR2C/914 *ACONDICIONAMIENTO CARRETERA GU 914 POR ZAOREJAS - HUERTAPELAYO* que fue adjudicada a la empresa VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. con un presupuesto de adjudicación de 446.974,00 €, y cuyo saldo de liquidación a favor del contratista es de 43.349,92 €, de conformidad con el informe jurídico emitido por la Jefe del Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles y vistos los informes favorables del Jefe de Servicio de Infraestructuras Provinciales y de la Interventora de Fondos de la Diputación.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de la obra que se detalla.

CLAVE	TÍTULO DE LA OBRA	MUNICIPIO	CONTRATISTA	PRESUPUESTO	SALDO a favor del contratista
2016/AR2C/914	ACONDICIONAMIENTO CARRETERA GU 914	ZAOREJAS / HUERTAPELAYO	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	446.974,00 €	43.349,92 €

SEGUNDO: Notificar la resolución de la liquidación al contratista.”

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y doce minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretaria General doy fe.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,